

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02/20/2024

ESTADO No. 020

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420190017300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOLICIONES EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MEDICAL S.A,S	Auto de Trámite OBS. 1. NO aceptar la cesión del crédito celebrado entre PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1, y REFINANCIA S.A.S, por las razones antes anotadas. 2. En firme este proveído, vuelvan las diligencias al archivo.	19/02/2024		
76001400303420190088600	Verbal	MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ	ROSALBINA URIBE TRUJILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. PRIMERO. Fíjese fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, del inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo reglado en el artículo 375 de la ley 1562 del 2012 Diligencia que se llevará a cabo el día 22 de abril del año avante, a las 9:00 a.m. SEGUNDO: DESIGNESE, en calidad de perito CUARTO: SEÑALASE la hora de las 10:30 a.m., del día 22 de abril del año avante, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G.P.	19/02/2024		
76001400303420190118600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SANTIAGO DE CALI I ETAPA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. L-M-L-H)	Resuelve solicitud OBS. PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta memoriales allegados por el apoderado de la parte actora, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: Estese a lo dispuesto en Auto No 2546 del 26 de noviembre de 2021	19/02/2024		
76001400303420200057500	Verbal Sumario	ESPERANZA AGUDELO DE VARGAS	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la curadora ad litem de los demandados. 2. Fijar como gastos de curaduría la suma de \$300.000. 3. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a realizar el trámite procesal tendiente a perfeccionar la inscripción de la demanda del bien objeto del presente proceso en los términos establecidos en el numeral 6, del artículo 375 del C.G.P, conforme las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. 4. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición	19/02/2024		
76001400303420200067900	Liquidacion Patrimonial	JANETH LILIANA LENIS TEJADA	LIQUIDACION PATRIMONIAL	Auto de Trámite OBS. 1. Devuélvanse las diligencias a Secretaría, para lo de su cargo. 2. De manera inmediata remitase al correo electrónico analistacartera2@vda.com.co, del demandante del presente trámite, el link para acceder al presente proceso.	19/02/2024		
76001400303420200072900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JAIM,E SUAREZ ESCAMILLA)	Agreguese a autos OBS. Agregar a los autos para que obre el escrito anterior y se remite al libelista a lo indicado en la parte motiva de este proveído y estese a lo allí establecido. Hecho lo anterior se procederá conforme la ley	19/02/2024		
76001400303420210001900	Verbal	MAYESTY BALTAN	JOSE TOMAS RIASCOS BERMUDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. PRIMERO. Fíjese fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, del inmueble objeto de la litis. Diligencia que se llevará a cabo el día 17 de abril del año avante a las 9:00 a.m. Se le advierte al apoderado de la parte actora que el día de la	19/02/2024		

				diligencia deberá hacer comparecer a los testigos que relacionó en el acápite de las pruebas, lo anterior de conformidad con lo reglado en el artículo 372 del C. G. del Proceso. SEGUNDO: SEÑALASE la hora de las 10:30 a.m. del mismo 17 de abril, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G.P. TERCERO: CÍTESE a las partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibídem. CUARTO: INDÍQUESELE a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán informar los correos electrónicos tanto de las partes como de los testigos señalados en el acápite de pruebas y que pretende sean escuchados en el presente asunto, conforme el incis			
76001400303420210035300	Ejecutivo Singular	CRESI S.A.S	MEDIDAS PRELIMINARES (APD. ALBA ROCIO MONTERO SANABRIA)	Auto de Trámite OBS. DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo.	19/02/2024		
76001400303420210067700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMÁ	Auto de Trámite OBS. Habiendose cumplido con lo solicitado, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-.	19/02/2024		
76001400303420210069800	Verbal	OMAR RAMIREZ	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto requiere OBS. PRIMERO: Requerir al apoderado para que allegue el certificado de tradición de los inmuebles objeto del presente litigio donde conste la inscripción de la demanda. SEGUNDO: Reconocer personería suficiente al Dr. DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ PATIÑO, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto del Dr. GERMAN PATIÑO GUEVARA, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso	19/02/2024		
76001400303420210090600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO=	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 77 del 19 de enero de 2022, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$4'571.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	19/02/2024		
76001400303420220012000	Verbal	NANCY OCAMPO ISAZA	HEREDEROS DEL CAUSANTE EDUARD	Auto ordena emplazamiento OBS. PRIMERO: OFICIAR a la EPS ASMET SALUD, a fin de que informe al Despacho los datos que posea del señor EDWIN PERDIGON OCAMPO, tales como dirección de domicilio, laboral, correo electrónico, y teléfonos o si cotiza de manera independiente o dependiente. SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento del señor EDUARD ANDRES PERDIGON OCAMPO, a fin de ser notificado del presente proceso, que adelanta la señora NANCY OCAMPO ISAZA. TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaria del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone la ley 2213 del 2022. Por Secretaría líbrense el(os) oficio(s) respectivo(s).	19/02/2024		

76001400303420220065500	Ejecutivo Singular	CDC FINANCIERA S.A.S.	MIGUEL ANGEL POSSO GARCIA	Agreguese a autos OBS. Agregar a las presenten diligencias el escrito anterior sin ninguna consideración y se remite al libelista a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia.	19/02/2024		
76001400303420220066700	Ejecutivo Singular	MARIA FERNANDA TRUJILLO PAZ	ELSA INGRID BOHORQUEZ DE MARIN	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señor JUAN SEBASTIAN GONZALEZ BOHORQUEZ, desde el día 30 de noviembre de 2023, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 2. ORDENAR a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada señora ELSA INGRID BOHORQUEZ DE MARIN, conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. VENCIDO el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	19/02/2024		
76001400303420220080600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. P.J.M.M)	Auto de Trámite OBS. Se allegan memoriales al proceso, el cual se ingresa al Despacho, circunstancia que no es procedente, por cuanto el expediente ya fue remitido a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo que se devuelve a secretaria, para lo de su cargo, esto es para que los escritos sean enviados a la mayor brevedad posible al Despacho Judicial correspondiente	19/02/2024		
76001400303420230015500	Ejecutivo Singular	MARTHA LUCIA MEZA ORTEGA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.C.M.)	Agreguese a autos OBS. Agregar a los autos para que obre y conste, el oficio No. 13430 del 15 de diciembre de 2023, proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, tal como se expuso en la parte considerativa de esta providencia	19/02/2024		
76001400303420230015500	Ejecutivo Singular	MARTHA LUCIA MEZA ORTEGA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.C.M.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 634 del 23 de marzo de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$10'8900.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución,	19/02/2024		
76001400303420230024300	Verbal	ANDRES VASQUEZ MEJIA	L.M. PEÑA & CIA S EN C EN LIQUIDACION	Auto de Trámite OBS. 1. Agregar la constancia de notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, para que obre y conste en el proceso. 2. TENER por surtida la diligencia de notificación de la demandada sociedad LM PEÑA & COMPANIA S. EN c. ENM LIQUIDACION, desde el día 1 de diciembre de 2023. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 3. DEVUELVA el expediente a secretaria para lo de su cargo.	19/02/2024		

76001400303420230048500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. H.V.A.)	Auto ordena comisión OBS. PRIMERO: TENER por surtida la diligencia de notificación al BANCO BANCOLOMBIA S.A. como acreedor hipotecario, desde el día 4 de diciembre de 2023, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. SEGUNDO: De conformidad con el inciso 1, del artículo 462 del C.G.P. el acreedor debe hacer valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación que se surtió por aviso, si vencido este término el acreedor no hubiere instaurado alguna demanda, solo podrá hacer valer sus derechos dentro del presente proceso, dentro del plazo señalado en el artículo 463 Ibidem. TERCERO: Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro de los bienes inmuebles distinguid	19/02/2024		
76001400303420230048500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. H.V.A.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 1491 del 28 de junio de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$9'129.800 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	19/02/2024		
76001400303420230048900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR)	Auto ordena oficiar OBS. 1. OFICIAR a la SURA S.A, a fin de que informe al Despacho los datos del empleador de la demandada señora KELLY JOHANA MOSQUERA PEÑA, con C.C. No. 1.114.167.326, y a la EPS SANITAS, a fin de que informe al Despacho los datos del empleador de la demandada señora EMMA LUCIA SILVA TORRES con C.C. No. 31.293.432, y suministren la dirección de su domicilio, ello de conformidad a lo consagrado en los artículos 43 y 291 parágrafo 2, del Código General del Proceso. 3. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, una vez se allegue por parte de la EPS la información requerida, proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 4. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición	19/02/2024		
76001400303420230049900	Monitorio	ROSARIO HAYDEE VELEZ MURGUEITIO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.A.S.T)	Auto de Trámite OBS. 1. Negar la vinculación como litisconsorte necesario a la señora KATHERINE BARRIOS BETANCOURT, por las razones anotadas. 2. Agregar para que obre y conste, la nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por cuanto el demandado no es titular del derecho real de dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-243931, razón por la cual no procede el embargo	19/02/2024		
76001400303420230074500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.M.R.O.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 2264 del 6 de septiembre de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen	19/02/2024		

				posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$ 9'003.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución,			
76001400303420230079100	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	19/02/2024		
76001400303420230088300	Verbal	JULIO CESAR FLOREZ GUTIERREZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto ordena emplazamiento OBS. 1. Ordenar la inclusión del contenido de la valla por el término de un mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (art.375 C.G.P.). Por secretaría realícese el respectivo trámite. 2. Realizado el trámite anterior se continuará con el trámite correspondiente a este proceso.	19/02/2024		
76001400303420230090900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.H.M.Z.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 2771 del 7 de noviembre de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$4'278.500 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	19/02/2024		
76001400303420230090900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.H.M.Z.)	Auto de Trámite OBS. DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo.	19/02/2024		

Numero de registros:27

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02/20/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)